

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Jenaer Glaswerk & Gen.» contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y denegación de la reposición contra éste, por los que se concedió el registro del modelo de utilidad 89.803 para un «elemento tubular señalador» a favor de don Agustín Abril Guilleminot, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a Derecho Sin costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 28 de junio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 15 de julio de 1968 por la que se adjudica el concurso de mobiliario convocado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Mesa de concurso para la adjudicación de un concurso de suministro de mobiliario hasta el 31 de diciembre de 1968, convocado por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 1968, que habrá de regirse por las condiciones contenidas en pliego de cláusulas para la contratación, aprobado en 18 de abril del corriente año.

Habiéndose tenido en consideración la calidad y acabado de los muebles ofertados por las diversas casas licitadoras, su red comercial a efectos de distribución reparaciones y conservación del mobiliario, la adaptación de los muebles y las especificaciones establecidas y su semejanza con los ya adquiridos por el Departamento, así como los precios ofertados.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta de la Mesa del concurso y adjudicar definitivamente el citado contrato de suministro de muebles a favor de la Empresa «Sistemas A-F. S. A.», en los precios expresados en su oferta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», para instalar tres tanques de fuel-oil en su central térmica de Badalona, II.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», para instalar tres tanques de fuel-oil para el consumo de su central térmica Badalona, II.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», para la instalación solicitada, de conformidad con el proyecto técnico aprobado.

La autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963, vigentes en la fecha de la solicitud, y las siguientes condiciones especiales:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º El solicitante dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la terminación de las obras para su reconocimiento y levantamiento del acta de funcionamiento.

3.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta de los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Avila y Toledo.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación, comprendido en las provincias de Avila y Toledo, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

*Denominación y delimitación:*

Zona vigésima novena, «Navalcán», comprendida en las provincias de Avila y Toledo.

Punto de partida: El vértice del pueblo Casavieja, obteniéndose las siguientes intersecciones:

- 1.º Vértice del pueblo Casavieja.
- 2.º Latitud 39° 59' 12" Norte y longitud 1° 04' 41" Oeste.
- 3.º Al pueblo de Corchuelas.
- 4.º Latitud 40° 06' 31" Norte y longitud 1° 29' 29" Oeste.
- 5.º Unión de ríos Tiétar y Garganta de Santa María.
- 6.º Latitud 40° 12' 28" Norte y longitud 1° 33' 44" Oeste.
- 7.º Latitud 40° 12' 28" Norte y longitud 1° 13' 10" Oeste.
- 8.º Latitud 40° 16' 45" Norte y longitud 1° 13' 10" Oeste.

- 1.º Vértice del pueblo Casavieja.

Este polígono comprende parte de las hojas 577, 578, 579, 600, 601, 602, 625, 626, 627 del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000.

Madrid, 11 de julio de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Cáceres.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa, que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación, comprendido en la provincia de Cáceres, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»:

*Denominación y delimitación:*

Zona vigésima octava, «Plasencia», de la provincia de Cáceres.

Punto de partida: El vértice geodésico «Galocha», obteniéndose las siguientes intersecciones:

- 1.º Vértice geodésico «Galocha»
- 2.º Latitud 39° 55' 12" Norte y longitud 2° 26' 20" Oeste.
- 3.º Latitud 40° 04' 25" Norte y longitud 2° 26' 20" Oeste.
- 4.º Latitud 40° 04' 25" Norte y longitud 2° 17' 53" Oeste.
- 5.º Latitud 40° 07' 06" Norte y longitud 2° 17' 53" Oeste.
- 6.º Latitud 40° 07' 06" Norte y longitud 2° 07' 21" Oeste.
- 7.º Latitud 40° 09' 48" Norte y longitud 2° 07' 21" Oeste.
- 8.º Latitud 40° 09' 48" Norte y longitud 1° 56' 45" Oeste.

- 1.º Vértice geodésico «Galocha».

Este polígono comprende parte de las hojas 598, 599, 623 del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000.

Madrid, 11 de julio de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Industria de Guadalajara por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación minera que se citan.*

El Delegado del Ministerio de Industria en la provincia de Guadalajara hace saber: Que han sido otorgados los permisos de investigación que se relacionan con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal

2.018 bis «José Manuel» (fracción II). Hierro. 43. Setiles.  
 2.019 ter «Rocio» (fracción III). Hierro. 527. Setiles y El Pobo.  
 2.019 cuar. «Rocio» (fracción IV). Hierro. 1.208. Campillo Dueñas, Hombrados y Pobo de Dueñas.  
 2.019 sex «Rocio» (fracción VI). Hierro. 236. El Pedregal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por don Eduardo Pitarch Renau, domiciliado en Cáceres, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Reforma y variación de trazado de la línea a 13,8 KV., subestación de Coria a Torrejuncillo (7.256 metros), y desde la subestación Coria a Coria (5.455 metros), para mejora en el servicio en la zona.

Los apoyos serán de hormigón y metálicos, y el conductor cable Al-Ac de 46,24 milímetros cuadrados.

Estas instalaciones transcurren en los términos municipales de Torrejuncillo y Coria.

Esta Delegación, cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en los Decretos 2617 y 2619/1966, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación. El incumplimiento de cualesquiera de ellas pueda dar lugar a la anulación de esta resolución.

**I.—Autorización administrativa**

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

**II.—Desarrollo y ejecución de la instalación**

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado; con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

**III.—Declaración de utilidad pública**

Se declara en concreto la utilidad pública a los efectos de la Ley 10/1966 y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 y sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas.

Cáceres, 27 de junio de 1968.—El Delegado provincial.—2.492-B.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, para las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cambio de conductor de las líneas Galisteo-Montehermoso (13 kilómetros), y derivación a Galisteo (7,2 kilómetros), desde la de Plasencia-Cáceres, que en la actualidad es de Al-Ac. de 46,24 milímetros cuadrados de sección, por conductor de Al-Ac. de 116 milímetros cuadrados en la primera de dichas líneas, y Al-Ac. de 95,06 de la segunda. El objeto es dotarlas de mayor capacidad de transporte, acorde con la potencia que «Hidroeléctrica Española, S. A.», ha de demandar para sus obras de Alcántara.

Estas instalaciones transcurren en los términos municipales de Plasencia-Galisteo y Montehermoso.

Esta Delegación, cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en los Decretos 2617 y 2619/1966, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación. El incumplimiento de cualesquiera de ellas puede dar lugar a la anulación de esta resolución.

**I.—Autorización administrativa**

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

**II.—Desarrollo y ejecución de la instalación**

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

**III.—Declaración de utilidad pública**

Se declara en concreto la utilidad pública a los efectos de la Ley 10/1966 y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, y sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas.

Cáceres, 27 de junio de 1968.—El Delegado provincial.—2.491-B.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de una estación transformadora de distribución, tipo impermerie, 46/15 KV. y 1.500 KVA., en las proximidades de Moraleja, camino de Moraleja-Cilleros, a la altura del kilómetro 0,63.

Se destinará a mejorar el servicio en el mercado de Hidroeléctrica «La Cervigona, S. A.», enlazando con el sistema de 46 KV. de la Empresa peticionaria.

Esta Delegación, cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en los Decretos 2617 y 2619/1966, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación. El incumplimiento de cualesquiera de ellas puede dar lugar a la anulación de esta resolución.

**I.—Autorización administrativa**

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

**II.—Desarrollo y ejecución de la instalación**

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

**III.—Declaración de utilidad pública**

Se declara, en concreto, la utilidad pública a los efectos de la Ley 10/1966 y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 y sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas.

Madrid, 27 de junio de 1968.—El Delegado provincial.—2.490-B.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado con el número AT. 13.449 en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Vic-